



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Visión por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO N.º 041-2025-CM-MDO/Q

Ocongate, 23 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI –CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 22 de abril del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Hualpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chilliuhani; Carta N° 001-2025-A-MDO/Q, de fecha 21 de abril del 2025, con asunto: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD); Informe N° 130-2025/RRHH/MDO-Q/APMS, de fecha 11 de abril del 2025, con asunto: PROPONER PROPUESTA TERNA PARA SECRETARIO TÉCNICO PAD, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo al artículo 9° numeral 35 y artículo 20° numeral 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433), se dispone que, corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); y que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del PAD;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 (Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972), establece que, para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará en cada caso una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. (...)";

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil establece: que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, c) El Titular de la Entidad, d) El Tribunal del Servicio Civil; las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante la resolución del titular de la entidad. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...) concordado con el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que señala: las Autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a su función regular. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Que, mediante Informe N° 130-2025/RRHH/MDO-Q/APMS, de fecha 11 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Lic. Abimael Pither Morales Salhua, recomienda proponer una terna al concejo municipal para la designación de Secretario Técnico PAD, esto a fin de evitar recaer en futuras prescripciones de los Procesos Administrativos Disciplinarios, resulta necesaria la designación del profesional de conformidad a la Ley y subsecuentemente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Carta N° 001-2025-A-MDO/Q, de fecha 21 de abril del 2025, mediante el cual el Sr. Alcalde Moisés Quispe Huallpa propone la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario a los siguientes funcionarios:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÁREA	RÉGIMEN LABORAL
1	Carlos Iván Huallpa Suna	DEMUNA	Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios	CAS. Concurso. D.L.1057
3	Uriel Meza Maihua	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios	CAS Confianza D.L. 1057
4	Abel Cuyo Condori	ASESOR LEGAL	Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios	CAS Confianza D.L. 1057

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal-en Sesión de Concejo Municipal N.° 08 de fecha 22 de abril del 2025 realizó el debate correspondiente y acordó, por UNANIMIDAD, que se designe como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario en adición de sus funciones al Abg. Abel Cuyo Condori Asesor Legal de la municipalidad distrital de Ocongate;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al Abogado Abel Cuyo Condori con DNI N° 24714948, como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ocongate, en adición de funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal que contradiga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el secretario técnico designado cumpla las funciones establecidos en la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y demás disposiciones legales que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41347865

